

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)"

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: "*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Arias Morales Pablo Giovanni, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*";

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R de 31 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01472-M de 31 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, solicitó al Coordinador General de Planificación, Subrogante lo siguiente: "(...) la certificación POA para el proceso de contratación cuyo objeto es: "SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)" de la Dirección Nacional Administrativa de conformidad al siguiente detalle: (...)"

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2025-01169-M de 01 de agosto de 2025, el Coordinador General de Planificación, remitió la certificación POA 2025 Nro. 147 en la cual indica que se encuentra planificada la siguiente contratación: "SERVICIO DE

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

DESBROCE PARA

LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL), por el monto de \$ 1.038,54;

Que, mediante documento denominado: “INFORME PARA LA INCLUSIÓN DE PAC PARA EL PROCESO DE “SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)”, Nro. MINEDUC-DNA-2025-346-INFOSG, de 18 de agosto de 2025, elaborado por Marcia Jimena Brito Teney, Analista Administrativo 2; revisado por Pablo Raúl Ruales Mantilla, Analista Administrativo 2; y, aprobado por: Nelson Sebastián Samaniego Yépez, Director Nacional Administrativo Subrogante, se señala lo siguiente: “(…)

3. Inclusión de actividad del PAC:

Se requiere realizar la inclusión de la actividad “SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)” conforme el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

PERIODO 2025:

Partida Pres.	Item	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Producto	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
335	530418853400432	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)	I UNIDAD	\$ 1.038,54	\$ 1.038,54	C3		

4. Justificación Técnica Económica Caso Fortuito o Fuerza Mayor

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada (...)", se remite la justificación de la inclusión conforme el siguiente detalle:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)</p>	<p><i>Justificación técnica: Con el fin de mantener los espacios verdes de los predios del Ministerio de Educación, se requiere efectuar el mantenimiento periódico, así como, también dotar al edificio y bodega de las mejores condiciones ambientales y de seguridad para el personal que trabaja y visita las instalaciones de la Institución.</i></p> <p><i>El Ministerio de Educación cuenta con bienes inmuebles en la ciudad de Quito que requieren el desbroce de las áreas verdes, inclusive en estos lugares existen árboles de gran altitud que necesita de un servicio especializado.</i></p> <p><i>Justificación Económica: Se debe contar con el “SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)”, por lo cual, se realizará la contratación mediante el proceso de Catálogo Electrónico conforme a la normativa legal vigente y que dispone de recursos para la ejecución del proceso.</i></p>

(...)"

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNA-2025-02361-M de 18 de agosto de 2025, el Director Nacional Administrativo, Subrogante, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...)*la inclusión en el PAC institucional del proceso de contratación del: “SERVICIO DE DESBROCE PARA LOS PREDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)”, y la emisión de la certificación PAC de la indicada contratación, con el siguiente detalle: (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-DNA-2025-02361-M de 18 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclusión de PAC 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Producto	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
530418853400432	SERVICIO COMÚN	NORMALIZADO	ONO	GASTO CORRIENTE	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BODEGAS Y PLANTA CENTRAL)	I UNIDAD	\$ 1.038,54	\$ 1.038,54	C3			

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación.

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0086-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos
Directora Nacional de Comunicación Social

Nelson Sebastian Samaniego Yepez
Director Nacional Administrativo, Subrogante

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Públicas

rd/jg